

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), trece de mayo de dos mil
veintiuno.*

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se concede a los mandatarios judiciales el término de diez (10) días hábiles para que sus poderdantes los autoricen para realizar el trabajo partitivo vencido este termino si no se procediera a ello, el juzgado designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia. (Inciso 2 del artículo 507, del C. G. del P.)

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0763d91b1685fb27c173e8b810a262497d3344d9b44dd36444cdab5ca236ae

Documento generado en 13/05/2021 01:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**